

**ADENDA AL CONVENIO CDMYPE  
/ CONAMYPE - ADEL LA UNION**





COMISIÓN  
NACIONAL DE LA  
MICRO Y PEQUEÑA  
EMPRESA



## ADENDA AL CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – ADEL LA UNIÓN

**NOSOTROS:** Por una parte, **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número OCHENTA Y CUATRO, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO ONCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día seis de diciembre de dos mil veintidós; **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las once horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; **d)** Certificación del PUNTO SEIS PUNTO UNO PUNTO DOS del Acta número TREINTA Y OCHO, extendida en esta ciudad el día veintiocho de enero de dos mil veinte, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintisiete del referido mes y año, se acordó autorizarme para



COMISIÓN  
NACIONAL DE LA  
MICRO Y PEQUEÑA  
EMPRESA



comparecer a la suscripción del Convenio principal; y, e) Certificación del PUNTO CINCO PUNTO UNO PUNTO DOS del Acta número CUARENTA Y SEIS, extendida en esta ciudad el día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés del referido mes y año, se resolvió autorizar el ajuste de las metas para los CDMYPE, y se me autorizó a suscribir el presente instrumento; que para los efectos de la presente Adenda en delante me denominaré: **"EL CONTRATANTE"**; y **LEÓNIDAS PÉREZ**, de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED] del departamento de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN (ADEL LA UNIÓN), con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo con:

a) Escritura Pública de Constitución otorgada en la ciudad de La Unión, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Guadalupe Alexis Méndez Cruz, en la que consta la denominación, naturaleza, plazo, domicilio, cobertura y representación legal de la antes referida Asociación; b) Diario Oficial Numero doscientos treinta y uno, Tomo Trescientos noventa y siete de fecha diez de diciembre de dos mil doce, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la Asociación Agencia de Desarrollo Económico Local del Departamento de La Unión, y por lo tanto su personería jurídica; c) Certificación de Credencial de Junta Directiva extendida por el Secretario Municipal Licenciado Santos Medardo Vásquez Fermán y Alcalde Municipal de Villa San José, Mario Alfredo Cruz, el día cinco de febrero del dos mil diecinueve, en la cual consta que se me ha elegido como Presidente de ADEL LA UNIÓN para el periodo de tres años, comprendido del diecisiete de enero de dos mil diecinueve al dieciséis de enero de dos mil veintidós; d) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta Directiva señora María Antonia Pineda Alvarenga, el día catorce de octubre de dos mil veinte, en la que consta que según Acta Cincuenta y Uno, de fecha trece del mismo mes y año, se acordó por parte de la Junta Directiva, según Punto Cuatro, autorizarme como Presidente de ADEL LA UNIÓN para que pueda suscribir la presente Adenda; en lo sucesivo me denominare: **"LA ASOCIACIÓN"**; por lo que **AMBAS PARTES CONVENIMOS** en celebrar la presente Adenda al Convenio en referencia:



**ANTECEDENTES:**

- I. Que en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, se suscribió el CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – ADEL LA UNIÓN, con el objetivo de operar el Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE) que promueve y brinda servicios de asesoría, asistencia técnica, capacitaciones generales y especializadas y vinculaciones a otras instituciones o programas de apoyo; contribuyendo a la dinamización de la economía nacional, economías locales y a la creación o mejoramiento de los tejidos productivos, acercando los servicios de desarrollo empresarial a la micro y pequeña empresa con potencial de crecimiento y productividad en todo el país. El plazo de Convenio suscrito es doce meses contados a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre del presente año; y,
  
- II. Que en fecha veintitrés de septiembre del presente año, la Junta Directiva de la CONAMYPE resolvió autorizar el ajuste de las metas para los Centros de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CDMYPE), incluyendo los nuevos indicadores y el sistema de desembolsos, así como las respectivas adendas a los Convenios firmados con las instituciones autorizadas para operar CDMYPE en el año 2020.

**POR TANTO:**

Con base a lo antes expuesto y debido a la importancia de continuar con los vínculos de cooperación entre ambas instituciones con el objetivo de promover el desarrollo de la micro y pequeña empresa a través del Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE), AMBAS PARTES CONVENIMOS en celebrar la presente “**ADENDA AL CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – ADEL LA UNION**”, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

Modifíquese la CLÁUSULA VIII denominada: “METAS DEL CDMYPE”, de la siguiente forma:

“EL CDMYPE tendrá las siguientes metas:

- a) Capacitar a sesenta empresas en formación empresarial.
- b) Registrar a setenta y tres MYPE en el Registro MYPE.
- c) Atender con asesoría a veinticinco emprendedores, de la categoría “puesta en marcha”.



- d) Atender con asesoría a doscientos setenta y cinco MYPE, los cuales deberán tener su respectivo “plan de desarrollo empresarial”.
- e) Realizar la verificación de treinta MYPE del programa paquetes escolares.
- f) Capacitar a nueve empresas en compras públicas.
- g) Vincular una empresa a espacios de comercialización.
- h) Vincular dos empresas a espacios de E-Commerce.
- i) Vincular dos empresas para exportación
- j) Vincular a cinco empresas para algún trámite empresarial en el Centro Regional de CONAMYPE.
- k) Gestionar financiamiento para las MYPE por un valor DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$247,580.00).
- l) Generar ventas en los emprendedores y empresas MYPE atendidas por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$1,257,105.15).
- m) Generar trescientos sesenta y tres empleos (entre permanentes y temporales). Entendiéndose como empleos aquellos que sea incremento en empleos o recuperación de empleos.
- n) Elaborar cincuenta planes de negocios bancables a emprendimientos o MYPE y que se presentan, por parte del emprendimiento o MYPE, a instituciones financieras públicas y que son aceptados para análisis financiero.”

#### **CLÁUSULA SEGUNDA:**

Modifíquese la CLÁUSULA XV denominada: “DEL APORTE DE CONAMYPE”, de la siguiente forma:  
“CONAMYPE podrá pagar hasta un monto de CIENTO DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$110,000.00), los cuales serán entregados por resultados que logre el CDMYPE, según el siguiente detalle:

RUBRO	CANTIDAD	VALOR (US\$)
Por número de emprendedores y empresarios MYPE atendidos con asesoría	300	Hasta \$ 55,000.00
Por Ventas generadas	\$1,257,105.15	Hasta \$ 16,500.00
Por empleos generados	363	Hasta \$ 16,500.00
Planes de negocios bancables	50	Hasta \$ 22,000.00
<b>TOTAL</b>		Hasta \$ 110,000.00

CONAMYPE podrá aportar en efectivo o especie para el otorgamiento de los servicios para el desarrollo empresarial de las MYPES, para la promoción y/o publicidad de los CDMYPE y en otros aspectos que permitan el fortalecimiento de la marca CDMYPE.”

**CLÁUSULA TERCERA:**

Modifíquese el párrafo cuarto de la CLÁUSULA XVI denominada: “DE LOS DESEMBOLSOS DEL APOORTE DE CONAMYPE”, de la siguiente forma:

“En total CONAMYPE realizará 4 desembolsos, así:

- Primer desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor que CONAMYPE aportará según lo convenido y que será entregado una vez formalizado el convenio y siempre y cuando se haya entregado la fianza de fiel cumplimiento.
- Del segundo al cuarto desembolso, se entregará en función del avance en el cumplimiento de los resultados mencionados en la cláusula XV. Para ello el CDMYPE deberá remitir Informes Técnicos y Liquidaciones Financieras las cuales deberán presentarse en los siguientes meses:
  - Octubre de 2020
  - Noviembre de 2020
  - Diciembre de 2020”



COMISIÓN  
NACIONAL DE LA  
MICRO Y PEQUEÑA  
EMPRESA



**CLAÚSULA CUARTA:**

Los firmantes ratificamos en todas sus partes **CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – ADEL LA UNIÓN** y la presente Adenda de modificación que forma parte integral del mismo.

**EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE CONVENIDO Y MANIFESTADO**, suscribimos la presente Adenda en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.

  
**PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA  
CONAMYPE

  
  
**LEONIDAS PÉREZ**  
PRESIDENTE  
ADEL LA UNIÓN



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.